

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P., POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIO DE «SEGURO DE DAÑOS MATERIALES» POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

En relación con el expediente de contratación núm. 367/23, denominado «SEGURO DE DAÑOS MATERIALES», tramitado por esta Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., constan los siguientes

A NTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de octubre de 2023, este órgano de contratación acuerda iniciar expediente para el servicio denominado «SEGURO DE DAÑOS MATERIALES», una vez acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa para la contratación.

SEGUNDO. Con fecha 14 de noviembre de 2023, se procede a la licitación mediante procedimiento abierto supersimplificado para la contratación del servicio denominado «SEGURO DE DAÑOS MATERIALES», con un presupuesto base de licitación de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) y valor estimado del contrato de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros), expte. 367/23.

TERCERO. La publicación del anuncio de licitación se efectúa en el Perfil de Contratante con fecha 14 de noviembre de 2023 y referencia 2023-0001337081.

CUARTO. El plazo de presentación de ofertas finaliza el 28 de noviembre de 2023 a las 10.00 horas no habiéndose presentado ninguna oferta.

Expuesto cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar desierta la licitación convocada por procedimiento abierto simplificado abreviado del expediente de contratación del servicio denominado «SEGURO DE DAÑOS MATERIALES», conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no haberse presentado ninguna oferta a través del Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.



El presente acuerdo es impugnabile en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Sevilla en la fecha de la firma electrónica

Fdo. El órgano de contratación

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX8MYEN44VDCYRG3NEHDJEZSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	